



Lanús, 22 de octubre de 2012

VISTO, el expediente N° 2715/12 correspondiente a la 8° del Consejo Superior Año 2012, la Resolución del Consejo Superior N° 84/11 de fecha 15 de abril de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, tramita la propuesta del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, solicitando la modificación de los requisitos de ingreso al Ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 84/11;

Que el Consejo Departamental del citado Departamento en su reunión del día 26 de septiembre de 2012 ha evaluado y aprobado las modificaciones;

Que las modificaciones consisten en corregir el artículo 1° “Requisitos de Ingreso” por “Requisitos de Egreso”;

Que se debe modificar el Anexo de la mencionada Resolución teniendo en consideración que el módulo de nivelación se cursará durante la carrera en cualquier momento y que además constituye una condición de egreso;

Que la nivelación tiene por finalidad completar el tiempo de formación de los ingresantes que no cubran el período requerido por la normativa vigente;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar las modificaciones de la Resolución del Consejo Superior N° 84/11 que consisten en:

- corregir el artículo 1° “Requisitos de Ingreso” por “Requisitos de Egreso”;
- modificar el Anexo de la mencionada Resolución teniendo en consideración que el módulo de nivelación se cursará durante la carrera en cualquier momento y que además constituye una condición de egreso.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Fernando Ávalos